ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN NO 354 DE 2026

ENTRE EL IMER Y GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, SANITARIAS, OPERATIVAS Y AMBIENTALES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMER, EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE CORNARE.
PLAZO	TRES (3) MESES MÁS QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($28.970.000)

Entre los suscritos, de una parte ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudanía 15.445.315, en calidad de Gerente y representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER, con NIT 890.985.523-6, nombrado mediante Decreto 535 del 11 de agosto de 2025, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal 051 de 1995, modificado por el Acuerdo 019 de 2017 y el Decreto 593 de 2017, obrando por facultades legales y especiales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y, quien para los efectos de este contrato se denominará EL IMER y de la otra parte GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98559308, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	• Que el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, como entidad descentralizada del Municipio de Rionegro, desarrolla acciones orientadas a garantizar la adecuada administración, funcionamiento, conservación y aprovechamiento de los escenarios deportivos bajo su responsabilidad, procurando que estos cuenten con condiciones técnicas, sanitarias y ambientales adecuadas para la prestación del servicio a la comunidad y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad. • Que en desarrollo de estas funciones, el IMER requiere atender integralmente las actividades técnicas, sanitarias, operativas y ambientales relacionadas con los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD asociados a diferentes escenarios deportivos rurales, así como las obligaciones derivadas de los permisos de vertimientos y los requerimientos formulados por la Corporación Autónoma Regional de las

Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

- Que dentro de los escenarios objeto de intervención y seguimiento se encuentran la Unidad Deportiva y cancha de fútbol de Santa Bárbara, la cancha de fútbol de la vereda Abreo y la cancha de fútbol de la vereda Cuchillas, respecto de los cuales se requiere realizar las actividades técnicas necesarias para verificar las condiciones de los sistemas existentes, identificar y atender las necesidades de mantenimiento, optimización, adecuación y puesta a punto, y desarrollar las actuaciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables.
- Que de manera particular, en la Unidad Deportiva Santa Bárbara se encuentra un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD, objeto de seguimiento por parte de CORNARE dentro del expediente ambiental No. 056150431450. En el marco de dicho expediente, mediante la Resolución RE-04798-2025, la autoridad ambiental formuló requerimientos relacionados con la optimización, mantenimiento y puesta a punto del sistema, orientados a mejorar sus condiciones de funcionamiento y verificar el cumplimiento de los parámetros aplicables al vertimiento.
- Que entre las actuaciones requeridas se encuentra la formulación y ejecución de un Plan de Optimización, Mantenimiento y Puesta a Punto, así como la realización de las caracterizaciones correspondientes, una vez se hayan adelantado las actividades de mejoramiento requeridas. En consecuencia, el IMER requiere contratar de manera integral las actividades necesarias para diagnosticar el estado del sistema, formular el plan de intervención, ejecutar las actividades de limpieza, mantenimiento, adecuación y optimización que resulten necesarias, realizar las caracterizaciones del vertimiento y consolidar los soportes técnicos y ambientales requeridos para atender los requerimientos formulados por la autoridad ambiental.
- Que la atención del STARD de Santa Bárbara comprende, entre otras actividades, la realización de jornadas de limpieza mediante equipo especializado tipo VACTOR, el retiro de los residuos generados, su transporte y entrega para tratamiento, aprovechamiento o disposición final en instalaciones o mediante gestores que cuenten con las autorizaciones y condiciones exigibles por la normativa aplicable, así como la entrega al IMER de los certificados, manifiestos, registros y demás documentos que acrediten la adecuada gestión de dichos residuos.
- De igual manera, se requiere ejecutar las adecuaciones y actividades de mantenimiento u optimización que técnicamente se determinen necesarias para mejorar el funcionamiento del

sistema, incluyendo la adecuación del componente preliminar destinado a favorecer la retención de sólidos, de acuerdo con las condiciones identificadas durante el diagnóstico y con las recomendaciones técnicas correspondientes

- Que así mismo, resulta necesario realizar las caracterizaciones del vertimiento, tanto para establecer las condiciones iniciales del sistema como para verificar las condiciones posteriores a la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuación y optimización. Estas deberán efectuarse mediante personal y/o laboratorios que cumplan las condiciones técnicas, de calidad y acreditación que resulten exigibles para este tipo de análisis, garantizando la trazabilidad de las muestras y la entrega de los respectivos resultados e informes.
- Que adicionalmente, el IMER debe efectuar seguimiento a los permisos de vertimientos asociados a escenarios ubicados en las veredas Cimarronas y Los Pinos. De acuerdo con la información disponible en la entidad, las obras correspondientes a los sistemas de tratamiento o pozos sépticos proyectados aún no han sido construidas, circunstancia que impide actualmente acreditar aquellas obligaciones cuyo cumplimiento depende de la construcción y entrada en operación de dicha infraestructura.
- Que en consecuencia, se requiere que el contratista realice la revisión técnica de los respectivos permisos y expedientes ambientales, identifique las obligaciones vigentes, compromisos pendientes, términos y actuaciones requeridas, y adelante el acompañamiento y gestión técnica necesaria para la preparación y presentación de las solicitudes, comunicaciones y demás actuaciones que resulten procedentes ante CORNARE, incluyendo aquellas relacionadas con la ampliación o prórroga de plazos, cuando técnica y jurídicamente resulte viable, mientras se adelantan las actuaciones necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de la infraestructura proyectada.
- Que la atención integral de las necesidades descritas requiere conocimientos especializados en ingeniería sanitaria, saneamiento básico, sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento, caracterización de vertimientos, manejo de residuos y gestión de obligaciones ambientales ante la autoridad competente. Por tal razón, resulta necesario contar con un contratista que acredite la capacidad técnica, profesional, operativa y la experiencia requerida para desarrollar integralmente las actividades objeto de contratación.
- Que la contratación permitirá al IMER contar con la capacidad especializada necesaria para realizar el diagnóstico, intervención, mantenimiento, optimización y puesta a punto de los sistemas objeto del contrato; ejecutar las actividades de

limpieza y manejo integral de los residuos generados, incluyendo su transporte y disposición final conforme a la normativa aplicable; realizar las caracterizaciones requeridas; elaborar los documentos e informes técnicos correspondientes; y atender y hacer seguimiento a las obligaciones y requerimientos ambientales relacionados con los escenarios deportivos a cargo de la entidad.

- Que el contratista será responsable de ejecutar integralmente las actividades comprendidas dentro del objeto y alcance contractual, incluyendo, cuando corresponda, el suministro de los equipos, herramientas, personal, insumos y demás elementos necesarios para su adecuada ejecución, así como la gestión integral de los residuos generados en desarrollo de las actividades, desde su recolección y transporte hasta su tratamiento, aprovechamiento o disposición final, según corresponda, garantizando en todo caso el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables y la entrega al IMER de los respectivos soportes.
- Que el IMER continuará adelantando directamente la reconstrucción, recopilación y organización de los soportes históricos correspondientes a vigencias anteriores. No obstante, los documentos que sean localizados y puestos a disposición del contratista podrán ser utilizados como insumo para el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y ambientales comprendidas dentro del objeto y alcance contractual.
- Que la normatividad vigente le permite al IMER por la naturaleza del contrato, suscribir el contrato bajo la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que define Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
- Que el comité de contratación del Instituto, llevo a cabo el proceso de evaluación y análisis de la necesidad aprobándose el presente proceso contractual el día 15 de septiembre de 2026, mediante acta de comité No 28.

	• Que el presente proceso de contratación y los documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. • Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el futuro contrato, es viable la contratación entre el Instituto de Recreación y Deporte IMER en calidad de CONTRATANTE y GABRIEL JAIRO ECHEVERRI GONZALEZ en calidad de CONTRATISTA.
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, SANITARIAS, OPERATIVAS Y AMBIENTALES ASOCIADAS A LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y PERMISOS DE VERTIMIENTOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMER, EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS DE CORNARE.
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	El alcance comprende la ejecución integral de las actividades técnicas, sanitarias, operativas y ambientales requeridas para la atención de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – STARD y de las obligaciones asociadas a los permisos de vertimientos de los escenarios deportivos a cargo del IMER. Comprende la realización de visitas y diagnósticos técnico-ambientales en la Unidad Deportiva y cancha de fútbol de Santa Bárbara, cancha de fútbol de la vereda Abreo y cancha de fútbol de la vereda Cuchillas, con el fin de verificar las condiciones de los sistemas existentes, identificar necesidades de mantenimiento, optimización, adecuación y puesta a punto, y determinar las actuaciones ambientales aplicables. Respecto del STARD de la Unidad Deportiva Santa Bárbara, el alcance comprende la elaboración y ejecución del Plan de Optimización, Mantenimiento y Puesta a Punto requerido por CORNARE; las actividades de mantenimiento, limpieza, adecuación y optimización que resulten necesarias. En la Unidad Deportiva y cancha de fútbol de Santa Bárbara, cancha de fútbol de la vereda Abreo y cancha de fútbol de la vereda Cuchillas, se realizarán tres (3) jornadas de limpieza mediante equipo VACTOR; la gestión integral de los residuos generados, incluyendo su recolección, transporte y tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, según corresponda. La adecuación del componente preliminar para la retención de sólidos gruesos; la realización de las caracterizaciones preliminar y

	final del vertimiento, esta última mediante muestreo compuesto de ocho (8) horas; y la elaboración de los informes y documentos técnicos requeridos para la atención de las obligaciones ante CORNARE. Respecto de los permisos de vertimientos asociados a los escenarios ubicados en las veredas Cimarronas y Los Pinos, el alcance comprende la revisión técnica y documental de los permisos y expedientes correspondientes, la identificación de obligaciones, términos y actuaciones pendientes, y el apoyo técnico al IMER en la preparación y gestión ante CORNARE de las solicitudes, informes y demás actuaciones que resulten procedentes, incluyendo aquellas relacionadas con la prórroga o ampliación de plazos, cuando técnica y jurídicamente sea viable. El contratista deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, equipos, herramientas, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución integral de las actividades comprendidas en el alcance contractual y será responsable de garantizar la adecuada gestión de los residuos generados, hasta su tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, según corresponda, allegando al IMER los respectivos soportes. No forman parte del alcance la reconstrucción de soportes históricos correspondientes a actividades de mantenimiento y disposición de lodos, grasas y natas de vigencias anteriores, particularmente del período 2020–2024, ni los diseños estructurales, obras civiles adicionales, apiques o demoliciones no previstas, diseños eléctricos o levantamientos topográficos. La información histórica que sea localizada por el IMER podrá ser suministrada al contratista como insumo para las actividades comprendidas dentro del objeto contractual.
CLAUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	<table><tr><th>Formación</th><th>Experiencia</th></tr><tr><td>Profesional en el área ambiental o ingeniería sanitaria</td><td>Acreditar experiencia profesional relacionada con el objeto contractual</td></tr></table>
CLAUSULA CUARTA PLAZO	TRES (3) MESES MÁS QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLAUSULA QUINTA VALOR	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($28.970.000) **Deducciones y/o retenciones** Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el IMER procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente

	dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. Con la suscripción del contrato, el contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista a manera de enunciado, están los siguientes: • Retención en la fuente por servicios o la del Art 383 del ETN • Retención de industria y comercio 0.8% Adicionalmente, cuando la sumatoria de los pagos efectuados o causados a favor del CONTRATISTA dentro de un mismo mes supere los 145 UVT (equivalentes a $7.594.230, de acuerdo con el valor de la UVT vigente para la correspondiente anualidad), se aplicarán las siguientes estampillas, conforme a la normativa vigente: • Estampilla Pro hospitales públicos 1% • Estampilla Pro Politécnico 0.4% • Estampilla Pro adulto mayor 3% • Estampilla Pro cultura 1% La anterior relación es enunciativa y no limita la obligación del CONTRATISTA de asumir los demás tributos que legalmente correspondan. En consecuencia, el IMER no reconocerá valores adicionales ni aceptará reclamaciones relacionadas con impuestos, estampillas, deducciones o retenciones derivadas de la ejecución contractual.
CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO	El valor total del contrato, equivalente a VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($28.970.000), será cancelado mediante cuatro (4) desembolsos iguales, cada uno por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($7.242.500), previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, informe de actividades, soportes de ejecución, acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

No pago	PERÍODO	VALOR	CONDICIÓN PARA EL PAGO
1	septiembre	$7.242.500	Actividades ejecutadas durante el período, debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión.

2	octubre	$7.242.500	Actividades ejecutadas durante el período, debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión.
3	noviembre	$7.242.500	Actividades ejecutadas durante el período, debidamente soportadas y aprobadas por la supervisión.
4	diciembre	$7.242.500	Actividades ejecutadas durante el período, entrega de productos finales que correspondan y aprobación de la supervisión.
TOTAL:			$28.970.000

Cada pago estará condicionado a la verificación por parte del supervisor de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período y de los documentos y soportes exigidos. Cuando se presenten inconsistencias o faltantes, el supervisor solicitará su subsanación antes de autorizar el pago.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales si aplica, en los términos señalados para el efecto. En todo caso el IMER se ciñe a la normatividad vigente que regula la materia.

El Instituto deducirá de dicho valor los impuestos y gravámenes de ley a que haya lugar.
En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que al vencimiento del contrato queden pendientes sumas de dinero por ejecutar por concepto de honorarios, estos serán liberados.

PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO

1. Enviar al correo electrónico del supervisor del contrato, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el

	representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro). 2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II. 3. La recepción de la documentación se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio. 4. En caso de que los pagos estipulados en el contrato no sean de manera mensual, se deben presentar informes de avance de cada mes.
CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Presentar los documentos de cobro, informes, evidencias, cuenta de cobro, planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del Contrato, en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del Contrato. 2. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por parte de del Instituto a través del supervisor del Contrato. 3. Cumplir con el objeto contractual en debida forma, siguiendo los lineamientos dictados por el Manual de Contratación, el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, cumpliendo con la política de calidad, la misión y visión del Instituto. 4. El CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera integral, continua y verificable con la normativa legal, reglamentaria y técnica vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y, cuando aplique, con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a la legislación colombiana y a los lineamientos internos de la entidad contratante. Dicho cumplimiento deberá garantizarse antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato y será objeto de verificación mediante los mecanismos definidos por la entidad. 5. Atender y observar los estándares de calidad, eficacia,

efectividad y eficiencia durante el término de ejecución del Contrato.
6. Mantener la reserva profesional en el tiempo de ejecución del contrato.
7. Garantizar que los derechos de propiedad de los trabajos que desarrolle el Contratista serán exclusivos del IMER.
8. El contratista deberá cumplir con la trasferencia del conocimiento a través de la entrega documental de los procesos acompañados y al mismo tiempo garantizará la entrega pormenorizada de información del contrato con relación a las actividades ejecutadas, en los canales institucionales dispuestos por el supervisor.
9. Acoger e implementar los lineamientos establecidos por el Instituto con el fin de prevenir el daño antijurídico frente al deber de vigilancia y cuidado que se debe tener cuando se esté desarrollando una actividad por parte del IMER.
10. Diligenciar y actualizar el formato único de hoja de vida establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual deberá estar acompañado de toda la documentación que sirva de soporte al perfil y experiencia requeridos para la ejecución del contrato.
11. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen médico pre ocupacional.
12. Realizar la publicación de la información con relación a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, acorde con lo dispuesto por el supervisor y en los tiempos establecidos.
13. Atender las observaciones y/o recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
14. Comunicar de manera oportuna al supervisor designado por el IMER las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato y que puedan afectar el objeto, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de las obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir las posibles soluciones.
15. Hacer uso adecuado de la imagen institucional velando siempre por el uso de las buenas costumbres, la ética, la moral, la decencia, el decoro, la dignidad humana, entre otros aspectos que ayuden a preservar la convivencia, la seguridad y el buen comportamiento dentro de la ejecución del contrato.
16. Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por IMER.
17. Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia a la líder de Desarrollo Organizacional, previo a la suscripción del acta de inicio.
18. Inscribirse en la Agencia Pública de Empleo -APE- del municipio de Rionegro a través del link https://www.serviciodeempleo.gov.co/busca-empleo
19. El CONTRATISTA conviene el presente compromiso de

confidencialidad y, en consecuencia, se compromete a:

- ✓ Proteger y mantener la confidencialidad de la información que durante la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito tenga acceso o conocimiento. Toda la información que pueda conocer, acceder, manejar o generar como contratista durante la vigencia del Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del IMER o se deba divulgar en razón a una disposición legal, orden judicial o autoridad administrativa. Por esta razón, la información confidencial solo será utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, y no puedo compartirla a terceros.
- ✓ No utilizar indebidamente la información confidencial, por lo tanto, no podrá revelar, publicar o dar a conocer total o parcialmente, a ninguna persona aparte de los servidores públicos del IMER, que específicamente necesiten conocerla para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que le sean exigidas en el IMER, así como garantizar la protección y debido tratamiento de los datos personales y de la información confidencial para evitar divulgación, fuga, reproducción, almacenamiento o cualquier otro uso no autorizado. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, relacionadas con las políticas de privacidad y protección de datos.
- ✓ Conservar el carácter confidencial de la información aun después de terminado el Contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión suscrito con el IMER.
- ✓ En relación con la protección de datos personales, EL CONTRATISTA adopta la posición de usuario del proceso de administración de datos personales, por lo que debe garantizar los derechos fundamentales del titular de la información, previstos en la Constitución y las leyes.
- ✓ EL CONTRATISTA acepta que no tiene ningún derecho o licencia en relación con los archivos y las bases de datos que contienen información confidencial, ya que estas son de propiedad exclusiva del IMER. La información allí contenida le será revelada únicamente al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, del uso que este haga de esa información, no se deriva derecho alguno de propiedad intelectual.
- ✓ Restituir inmediatamente a la entidad toda información recibida por parte del IMER durante la ejecución del Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a no mantener en su poder algún tipo de copia de esa información, por esta razón, una vez sean entregados estos archivos, se compromete a destruirla de sus registros

personales.

- ✓ Los compromisos asumidos, serán cumplidos de manera indefinida. En ese sentido, ante un incumplimiento de los compromisos o un manejo indebido de la información, EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad penal y/o disciplinaria y/o fiscal y/o civil, a que hubiere lugar por todos los daños y perjuicios que se causen.

20. EL CONTRATISTA acepta que el IMER en cualquier momento y sin previo aviso, pueda verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.
21. Todas las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar visitas técnicas y elaborar el diagnóstico técnico y ambiental de los sistemas de manejo y tratamiento de aguas residuales asociados a la Unidad Deportiva y cancha de fútbol de Santa Bárbara, cancha de fútbol de la vereda Abreo y cancha de fútbol de la vereda Cuchillas, verificando su estado, condiciones de funcionamiento, necesidades de intervención y obligaciones ambientales aplicables, con registro fotográfico, observaciones y recomendaciones.
2. Elaborar y presentar el Plan de Optimización, Mantenimiento y Puesta a Punto del STARD de la Unidad Deportiva Santa Bárbara, de conformidad con los requerimientos formulados por CORNARE y las condiciones técnicas identificadas, incluyendo las actividades requeridas para mejorar el funcionamiento del sistema, las medidas de optimización y el cronograma de ejecución.
3. Ejecutar las actividades de mantenimiento, adecuación, optimización y puesta a punto requeridas para el STARD de Santa Bárbara, de acuerdo con el diagnóstico, el Plan de Optimización, Mantenimiento y Puesta a Punto y los requerimientos de CORNARE, incluyendo la adecuación del componente preliminar para la retención de sólidos gruesos contemplada dentro del alcance contractual.
4. Ejecutar tres (3) actividades de limpieza del STARD de la Unidad Deportiva Santa Bárbara, cancha de fútbol de la vereda Abreo y cancha de fútbol de la vereda Cuchillas, mediante equipo especializado tipo VACTOR, incluyendo el retiro de los residuos generados, su cargue, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final, según corresponda y de conformidad con la normativa ambiental aplicable. Para cada intervención deberá entregar al IMER los certificados, constancias y demás soportes que acrediten la adecuada gestión y disposición de los residuos, así como los registros y evidencias de las actividades realizadas.
5. Realizar la caracterización puntual preliminar del vertimiento tratado del STARD de Santa Bárbara, analizar los resultados obtenidos y formular las recomendaciones y ajustes técnicos que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento del

sistema y para la posterior realización de la caracterización final.

6. Ejecutar la caracterización final del vertimiento del STARD de Santa Bárbara mediante muestreo compuesto durante un período de ocho (8) horas, a través de personal y laboratorio que cumplan las condiciones técnicas, de competencia y acreditación que resulten exigibles para los análisis correspondientes, de conformidad con los requerimientos de CORNARE y la normativa aplicable. Deberá entregar los resultados de laboratorio, cadenas de custodia cuando correspondan, informes, certificados y demás soportes que permitan garantizar la trazabilidad de los resultados.
7. Revisar técnica y documentalmente los permisos de vertimientos y actuaciones ambientales asociadas a los escenarios deportivos ubicados en las veredas Cimarronas y Los Pinos, identificando su estado, vigencia, obligaciones, términos, requerimientos y actuaciones pendientes ante CORNARE, teniendo en cuenta que los sistemas de tratamiento o pozos sépticos proyectados aún no han sido construidos.
8. Brindar acompañamiento y gestión técnica al IMER en la preparación de solicitudes, informes, justificaciones y demás documentos requeridos para gestionar ante CORNARE la prórroga, ampliación de plazos u otra actuación administrativa que resulte procedente respecto de las obligaciones asociadas a los permisos de vertimientos de Cimarronas y Los Pinos, cuando técnica y jurídicamente resulte viable.
9. Elaborar los informes, oficios de respuesta, solicitudes, documentos técnicos y demás soportes requeridos para la atención y seguimiento de las obligaciones ambientales comprendidas dentro del objeto contractual ante CORNARE, así como participar en las reuniones, visitas y demás espacios de seguimiento de carácter técnico que resulten necesarios.
10. Entregar al IMER, debidamente organizados y en medio digital, los productos, informes, resultados de laboratorio, registros, certificados, evidencias y demás documentos generados durante la ejecución contractual, incluyendo como mínimo:

    a. Diagnóstico técnico y ambiental de los sistemas asociados a la Unidad Deportiva y cancha de fútbol de Santa Bárbara, cancha de fútbol de la vereda Abreo y cancha de fútbol de la vereda Cuchillas, con registro fotográfico, observaciones, recomendaciones y relación de las obligaciones ambientales aplicables.

    b. Plan de Optimización, Mantenimiento y Puesta a Punto del STARD de Santa Bárbara, con las medidas y acciones técnicas requeridas para mejorar su funcionamiento y atender los requerimientos formulados por CORNARE.

    c. Cronograma de ejecución del Plan de Optimización,

	Mantenimiento y Puesta a Punto. d. Informe de la caracterización puntual preliminar del vertimiento, acompañado de los resultados de laboratorio y soportes técnicos correspondientes. e. Informe de la caracterización final del vertimiento mediante muestreo compuesto de ocho (8) horas, acompañado de los resultados de laboratorio, cadenas de custodia cuando correspondan y demás soportes técnicos. f. Informe y soportes correspondientes a las tres (3) actividades de limpieza del STARD de Santa Bárbara, cancha de fútbol de la vereda Abreo y cancha de fútbol de la vereda Cuchillas incluyendo los registros de ejecución y los certificados o documentos que acrediten la gestión y disposición final de los residuos. g. Informe de las actividades de mantenimiento, adecuación, optimización y puesta a punto ejecutadas en el STARD de Santa Bárbara, incluyendo registro fotográfico y demás evidencias. h. Documento de revisión técnica y documental del estado de los permisos de vertimientos asociados a los escenarios ubicados en las veredas Cimarronas y Los Pinos, con identificación de obligaciones, términos, requerimientos y actuaciones pendientes. i. Solicitudes, informes, justificaciones y demás documentos técnicos preparados para las actuaciones ante CORNARE relacionadas con los permisos de vertimientos de Cimarronas y Los Pinos. j. Oficios de respuesta, informes de avance y demás documentos técnicos dirigidos o destinados a CORNARE en relación con los escenarios y obligaciones comprendidos dentro del alcance contractual. k. Los productos deberán entregarse en medio digital, debidamente organizados, foliados o identificados cuando corresponda y acompañados de los anexos y soportes técnicos necesarios para facilitar su revisión por parte del supervisor y sustentar las actuaciones adelantadas ante CORNARE.
CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL IMER	1. Expedir el Registro Presupuestal. 2. Designar un Supervisor del Contrato. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el profesional Universitario encargado del proceso de escenarios deportivos, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de estas, cuando aplique). 2. Verificar que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización 3. Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del CONTRATISTA. 4. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto y las obligaciones en los términos pactados en el clausulado del contrato. 5. Realizar oportunamente las actas e informes propios del contrato. 6. Solicitar oportunamente los ajustes, modificaciones, adiciones y/o prórrogas que requiera el contrato, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes que den cuenta del seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos

	contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 10. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 11. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato. 14. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables. 15. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio. 16. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto. 17. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del IMER. En el evento de que el IMER autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL IMER por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no

	encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PRESTACIONES SOCIALES:	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:	Las partes acuerdan que, en el marco de sus competencias, con relación a las obligaciones pactadas se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velaran por que sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión a la ejecución del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con el Decreto 019 de 2012 **"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", se procederá conforme lo determina el** CAPÍTULO XVII: Trámites, procedimientos y regulaciones del sector administrativo de planeación y al Manual de contratación del IMER.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.

	4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS:	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Hacen parte del presente CONTRATO las disposiciones sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 14, 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás cláusulas exorbitantes contempladas en la legislación para la contratación estatal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MULTAS:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalente al dos por mil (2 x 1.000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el IMER al contratista, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante Cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al IMER para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al IMER el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77

	de la Ley 80 de 1993 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES:	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS:	No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO	El presente CONTRATO se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1º del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA EJECUCION	El presente CONTRATO requiere para su ejecución la expedición del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA PUBLICACION	El presente Contrato Interadministrativo y los actos previos serán publicados en el SECOP, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Proyecto	Revisó	Aprueba IMER	Aprueba Contratista
Mariana Puerta Jaramillo PU Contratación IMER	Katherine Orozco Quintero Secretaria general IMER	Robinson De Jesús Builes Gómez Gerente IMER	Gabriel Jairo Echeverri González Contratista